REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 14 de marzo de 2013.-

VISTO la Resolución N° 692/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, mediante la cual solicita se autorice la inscripción de los aspirantes **DEMO SANDES, Nicolás Ignacio – DNI. N° 34.039.401, URVIETA, Roy Alexander – DNI. N° 33.117.418 y VICARIO, Fabián Jesús – DNI. N° 33.277.188** para cursar la carrera Licenciatura en Enología, pero no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 7.1 de la Ordenanza 1157 que norma el ingreso a la Licenciatura en Enología, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de tres (3) años o mas de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que por Disposición de Secretario Académico N° 1/2011 se enmendó la carga horaria establecida en la ordenanza antes mencionada, aclarando que las 2700 horas estipulada está expresada en horas cátedras y corresponde su equivalente a 2025 horas reloj.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó los antecedentes correspondientes, los cuales fueron analizados y se observa que los aspirantes poseen

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

el título de Técnico Superior en Enología e Industrias Frutihortícolas, con una carga de 3000 horas cátedras que equivalen a 2000 horas reloj y 540 horas reloj de Práctica en Bodega, lo cual acreditan meritos suficientes para poder cursar la Licenciatura en Enología.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes y observó que los mismos son suficientes para dar lugar al pedido de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 692/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y autorizar la inscripción de los aspirantes **DEMO SANDES, Nicolás Ignacio – DNI. N° 34.039.401, URVIETA, Roy Alexander – DNI. N° 33.117.418 y VICARIO, Fabián Jesús – DNI. N° 33.277.188**, para cursar la carrera Licenciatura en Enología, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 85/2013

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior